

**RESOLUCIÓN DE GABINETE No.139**

(de 19 de noviembre de 2007)

Que autoriza al Instituto de Mercadeo Agropecuario la compra de productos correspondientes al Programa para la Solidaridad Alimentaria

**EL CONSEJO DE GABINETE,**

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución No. 124 de 22 de octubre de 2007, el Consejo de Gabinete aprobó la creación del Programa para la Solidaridad Alimentaria, a fin de garantizar el acceso de la población a los productos alimenticios de primera necesidad y estableció que, a partir de la fecha de dicha Resolución, se incluye el arroz como parte de este Programa;

Que para financiar la ejecución del Programa para la Solidaridad Alimentaria se celebró un Contrato de Fideicomiso entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, como Fideicomitente, el Banco Nacional de Panamá, como Fiduciario, y el Instituto de Mercadeo Agropecuario como la Entidad Ejecutora del mismo;

Que el Fideicomitente, con base en las funciones que le competen dentro de este Programa, ha recomendado la inclusión de otros productos para que además del arroz se ofrezcan a toda la población, de conformidad con los objetivos plasmados en la Resolución de Gabinete No. 124 antes mencionada;

Que el artículo 3 de la Ley 70 de 1975 establece, entre las funciones del Instituto de Mercadeo Agropecuario, la facultad de importar productos a cero arancel con la autorización de los órganos competentes,

**RESUELVE:**

Artículo 1. Autorizar la inclusión al Programa para la Solidaridad Alimentaria de los productos que se describen a continuación, los cuales podrán ser adquiridos en el mercado local o importados por el Instituto de Mercadeo Agropecuario a cero arancel:

**PRODUCTOS**

1. Sardinias enlatadas
2. Atún enlatado
3. Leche en polvo, envasada en unidades disponibles para la venta al por menor
4. Leche evaporada, envasada en unidades disponibles para la venta al por menor
5. Menestras

- Porotos nacionales e importados
  - Lentejas
  - Arvejas
  - Otros frijoles nacionales e importados
6. Cebollas nacionales e importadas
  7. Cremas alimenticias
  8. Pastas alimenticias
  9. Aceite Vegetal refinado, nacional e importado
  10. Jamonillas enlatadas
  11. Azúcar, empacada para la venta al por menor

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 días de noviembre de dos mil siete (2007)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

BELGIS CASTRO JAÉN

El Ministro de Obras Públicas, encargado,

LUIS MANUEL HERNÁNDEZ

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN

La Ministra de Comercio e Industria, encargada,

CARMEN GISELA VERGARA

La Ministra de Vivienda,

encargada,

DORIS ZAPATA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal

DANI KUZNIECKY

RUBÉN AROSEMENA VALDÉS

Ministro de la Presidencia y Secretario

General del Consejo de Gabinete